



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: “ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (RITE) ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO”.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (RITE) ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO”.

Entre:

(i) la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, con domicilio en 25 de Mayo N° 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Félix Pablo Crous, Titular de la Oficina Anticorrupción, (en adelante la “OA”); y

(ii) la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Florida N° 361, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Gabriela Logatto, en su carácter de Presidenta de la Empresa Argentina de Navegación Aérea, (en adelante “EANA S.E.”, y conjuntamente con la OA denominadas las “PARTES”), y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del dictado del Decreto N° 54 del 21 de diciembre de 2019, la OA es un organismo con independencia técnica que en el marco de las decisiones políticas que son exclusivas de su autoridad ha decidido fortalecer el rol de promoción de la transparencia y la integridad y que esa sea su función principal.

Que, mediante Resolución N° 3 del 23 de abril de 2021, el Titular de la OA encomendó el diseño de un Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (en adelante, “RITE”) para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia, y para esto facultó a la articulación con diferentes actores públicos y privados interesados para que el diseño, formulación, evaluación y

planificación colaborativa del registro pueda expresar su potencialidad.

Que esta iniciativa tiende a la promoción de la sinergia entre el sector público y privado para la ética y la integridad en el desarrollo de los negocios, al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la implementación efectiva de la Ley N° 27.401.

Que por la Ley de Navegación Aérea N° 27.161 se creó la EANA S.E., en la órbita del Ministerio de Transporte con sujeción al régimen establecido por la Ley de Sociedades del Estado N° 20.705, las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias que le fueren aplicables y a las normas de su estatuto, la que tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de su ley de creación.

Que EANA S.E. como empresa pública se encuentra comprometida con la elaboración de procedimientos, políticas e instrumentos que promuevan, entre otros valores, la integridad y la transparencia en todas las actividades que desarrolla.

Que, en base a la afinidad de objetivos compartidos, las PARTES acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, el “ACUERDO DE COLABORACIÓN”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las PARTES declaran que es de interés mutuo colaborar recíprocamente en el diseño e implementación del RITE y, específicamente, en el logro de los objetivos trazados más adelante en este documento y/o los que se tracen en el futuro.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN se fija desde el día de la firma del presente y hasta que transcurra el plazo de 365 días corridos, con posibilidad de prorrogar dicha duración por acuerdo de las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. PROYECTO DE COLABORACIÓN. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES: El proyecto de colaboración se concreta en los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la sinergia y el intercambio de experiencias del sector Empresarial, Estatal, Sociedad Civil y Academia.
- b) Intercambiar ideas y propuestas con relación al contenido de formularios de integridad.
- c) Colaborar con propuestas y/o documentos para la caja de herramientas (modelos, capacitaciones, etc.).
- d) Difundir RITE entre otras empresas del sector y su cadena de valor. Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las siguientes actividades, las cuales se enumeran al sólo efecto ejemplificativo no siendo esta enumeración taxativa:
 - a) Participar -en la medida de sus posibilidades e interés- en las mesas de trabajo que organice la OA.
 - b) Colaborar y aportar su experiencia en cuestiones de integridad y transparencia, con foco en el contenido de formularios de integridad, a través de reuniones individuales y/o grupales.
 - c) Aportar modelos de documentos de interés para la plataforma, específicamente para su caja de herramientas.

d) Promover y apoyar las capacitaciones que la OA realice para interiorizar a las empresas y entidades en el funcionamiento y contenido de RITE.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: La OA acuerda compartir con EANA S.E. la información y documentación de diseño e implementación de RITE necesaria para poder cumplir con el proyecto de colaboración descrito en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo, se compromete a convocar a las reuniones y mesas de trabajo que organice a los fines de tratar temas relacionados con el objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por su parte, EANA S.E. acuerda prestar su colaboración para la consecución de los objetivos fijados en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA: Las cuestiones que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente acuerdo se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES expresan que el presente acuerdo no implica la obligación de erogaciones económicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa obstáculo alguno para que las PARTES, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras entidades, instituciones u organismos interesados en fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basadas en el principio de la buena fe en atención a los altos fines perseguidos en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN. Por ello se comprometen a resolver de forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha consignada por el sistema de Gestión Documental Electrónica.